

MEDIDA CAUTELAR SOBRE EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN

En Madrid, a quince de mayo de dos mil veinticinco, se reúne el Comité de Competición de Disciplina Deportiva (CC DD) de la Real Federación Española de Natación (RFEN Aquatics), para resolver la petición la suspensión cautelar de la sanción a los dos árbitros, Sres. D. Luis Pérez Muñoz y D. Antonio Calvo de Miguel, y al delegado federativo Sr. D. Tomás Fernández Muñiz, hasta el lunes 19 de mayo de 2025.

Primero: Con fecha 14 de mayo, este CC DD impuso las siguientes sanciones:

"Sancionar con 1 mes de suspensión de licencia a los dos árbitros del encuentro del partido de waterpolo femenino del Play Off plazas por Europa, entre el CN Sant Feliu y el CE Mediterrani, del pasado 26 de abril de 2025, Sres. D. Luis Pérez Muñoz y D. Antonio Calvo de Miguel, y al delegado federativo Sr. D. Tomás Fernández Muñiz, al no haber aplicado la normativa federativa en vigor al no haber ordenado el lanzamiento de penaltis en el citado partido, habiendo terminado con el resultado de empate a 13 goles, cuando la normativa de la División de Honor femenina de waterpolo, en su punto 4 establece, para el Play-off por plazas europeas, que lo disputarán los equipos clasificados del 5 al 8, se jugará a dos partidos y se resolverá por puntos / gol average. Si éste fuera el mismo, el orden de clasificación será el obtenido en la Liga, así como en la normativa general de waterpolo, para todas las Ligas de waterpolo, estableciendo en el punto 3.7.1 que todos los partidos de waterpolo deberán finalizar con un ganador, por lo cual, al no aplicar esta normativa, han cometido una infracción grave tipificada en los artículos 14, III, 4 y 20, II, 1 del Libro V, Régimen Disciplinario RFEN Aquatics."

Segundo: El Comité de Competición de Disciplina Deportiva, es el órgano disciplinario RFEN Aquatics que tiene como cometido resolver las incidencias e infracciones que puedan producirse en las competiciones deportivas de ámbito nacional de cada una de las modalidades integradas en la misma, teniendo plenas facultades para imponer las sanciones reglamentarias que procedan, de conformidad con el artículo 24,1 del Libro V RFEN Aquatics, Del Régimen Disciplinario Deportivo.

Así mismo, en el párrafo 5, del citado artículo 24, se establece que los Comités disciplinarios de RFEN Aquatics, tienen atribuidas las facultades disciplinarias propias de los órganos federativos de esta naturaleza.

Tercero: De conformidad con el artículo 3 del citado Libro V RFEN Aquatics, la potestad disciplinaria RFEN Aquatics se extiende sobre todas aquellas personas que formen parte de su estructura orgánica, sobre los clubes deportivos, sus directivos, deportistas, técnicos y entrenadores, y jueces y árbitros y, en general, sobre todas aquellas personas y entidades que, estando federadas, desarrollen actividades técnicas o deportivas en el ámbito estatal, en concordancia con el artículo 6 del RD de 23 de diciembre de 1992, sobre Disciplina Deportiva y con el artículo 50, f), de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, Del Deporte.

Cuarto: Con fecha 15 de mayo, el Sr. D. Angel Moliner Molins, miembro de la junta directiva del Comité Nacional de Árbitros, nos remite un escrito en el que señala lo siguiente:

“Los tres sancionados han sido designados por este Comité de Árbitros para dirigir partidos este próximo fin de semana. Estas designaciones ya son conocidas por los respectivos equipos. Son las siguientes:

- *Tomás Fernández en el encuentro de play off para las plazas europeas de División de Honor masculina, Solartradex C.N.Mataró - Santa Cruz Tenerife Echeyde el día 17 de mayo.*
- *Lluís Pérez en el encuentro de play off para el descenso de División de Honor masculina, Geodesic Real Canoe NC - C.N.Caballa - Ciudad de Ceuta el día 18 de mayo.*
- *Antoni Calvo en el encuentro de play off para las plazas europeas de División de Honor femenina, C.E. Mediterrani - EPlus C.N.Catalunya el día 17 de mayo.*

Sustituir a árbitros ya designados es algo que siempre tratamos de evitar al máximo porque tiende a enrarecer el partido y generar rumorologías indeseadas.

Estamos a final de temporada y los partidos en los que han sido designados son decisivos y alguno de ellos ya tienen un ambiente enrarecido, propio de lo mucho que se juegan los equipos en estos play off.

Sustituir a los árbitros en estas condiciones corre un claro riesgo de perjudicar la competición, que ya de por sí está muy tensa. Solo hace falta pensar en que el sustituto pudiera tener una actuación muy insatisfactoria según algún equipo o consideraran que pudiera cometer algún error decisivo a ojos de un equipo que entendieran que han descendido por culpa de este árbitro y por culpa de este cambio. Mejor no tocar las designaciones para no añadir más dificultades a partidos decisivos.

Además, Ll. Pérez tendrá de acudir la siguiente semana al examen práctico para árbitro internacional en Turquía, concretamente del 22 al 25 de mayo, con lo que actuar en partidos importantes que comportan una responsabilidad y estado nervioso, es una excelente preparación para el examen. Por contra, ser eliminado del partido ya designado puede contribuir a desestabilizar su estado de ánimo pudiendo crear un perjuicio mucho mayor al de la propia sanción.

En resumen, sustituir a los árbitros o delegado en los partidos a los que ya han sido designados y que ya se ha publicado, pocos días antes de su celebración, en la fase más decisiva de la temporada e inmersos en un ambiente tenso alrededor de estos partidos, puede perjudicar de forma significativa la competición, generar rumores innecesarios a la vez que tóxicos que se trasladen a los partidos y magnifica la sanción de un mes por el eco ampliado que representa una sustitución en este momento y en estas condiciones.

Por todo ello solicitamos a este Comité la suspensión cautelar de la sanción hasta que hayan pasado los partidos para los que han sido designados y que dicha sanción se pueda aplicar a partir del lunes 19 de mayo."

Quinto: El artículo 6 del Libro V, Régimen Disciplinario RFEN Aquatics, establece lo siguiente:

“Las sanciones impuestas, a través del correspondiente expediente disciplinario, serán inmediatamente ejecutivas sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos disciplinarios de las distintas instancias a adoptar, a petición de parte, las medidas cautelares que estimen oportunas para el aseguramiento de la resolución que, en su día, se adopte.”

Obviamente, todas las resoluciones de los comités disciplinarios son inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución por lo que, en principio, no se puede posponer su ejecución.

Ahora bien, la argumentación del Sr. Moliner es lógica ya que su cumplimiento podría perjudicar, de forma significativa, la competición, por lo que este Comité, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 6 del Libro V RFEN Aquatics, que concede a los comités disciplinarios federativos, a petición de parte, adoptar las medidas cautelares que se estimen necesarias para el correcto funcionamiento de la competición, va a adoptar esa medida.

A mayor abundamiento, ese aplazamiento de la ejecución de las sanciones señaladas, no perjudica a ningún tercero ni perjudica la competición, al contrario, la beneficia por lo que vamos a posponer la ejecución de las sanciones a los dos árbitros y al delegado de referencia.

Por todo lo anterior, este juez único del Comité de Competición de Disciplina Deportiva RFEN Aquatics resuelve lo siguiente:

“Posponer la ejecución de las sanciones de 1 mes de suspensión de licencia, impuesta por este Comité a los árbitros Sres. D. Luis Pérez Muñoz y D. Antonio Calvo de Miguel, y al delegado federativo Sr. D. Tomás Fernández Muñiz, hasta el día 19 de mayo de 2025, fecha en la que se hará efectiva, al arrogarnos la competencia para adoptar esta medida cautelar, amparada por el artículo 6 del Libro V, Régimen Disciplinario RFEN Aquatics, al no perjudicar a ningún tercero ni a la competición garantizando, en todo caso, su cumplimiento”.

Juez Único Comité Competición Disciplina Deportiva RFEN Aquatics



Fdo. Manuel Merino Redondo

Notifíquese a:

- **Sres. D. Luis Pérez Muñoz y D. Antonio Calvo de Miguel (árbitros) y al delegado federativo Sr. D. Tomás Fernández Muñiz.**
- **Sr. D. Angel Moliner Molins**
- **Comité Nacional de Árbitros.**
- **Área de waterpolo.**